



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Habiendo sido subsanada en debida forma y tiempo la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA, instaurada por **JORGE ANDRES SANCHEZ RAMIREZ** contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se procede a su admisión.

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora y su subsanación, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el Art. 82 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA, promovida por **JORGE ANDRES SANCHEZ RAMIREZ** contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Désele el trámite del proceso verbal sumario conforme lo establece capítulo I del título II del Libro tercero del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Libro II, Sección IV, Título II del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, haciéndole remisión de la demanda, sus anexos, la subsanación y de la presente providencia, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar y presentar excepciones, según lo contemplado en el Artículo 391 del C.G.P

TERCERO: Previo a resolver acerca de las medidas cautelares deprecadas, el Despacho dispone **REQUERIR** a la parte actora para que allegue póliza de caución judicial equivalente al 20% del valor de las pretensiones, conforme lo dispone el Numeral 2 del Art. 590 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que la allegada no se ajusta al parámetro en mención y se encuentra dirigida a un juzgado diferente al cognoscente, así como describe como parte demandadas personas que no conforman la pasiva de la presente acción.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER personería a la Ab. **CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA** para actuar dentro de estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0f91ca9a54a3b83fc744f2dfbb39f7e6bf58b683579e888f379a973eadced2d

Documento generado en 05/04/2021 03:12:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.43 del 06 de abril de 2021.